

Sirva el presente edicto de anuncio de subastas, de notificación, de forma subsidiaria a los demandados, con la prevención establecida en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de los señalamientos de subastas acordados para el caso de no poderse practicar la notificación a los mismos de forma personal, así como a doña Raquel Barceló Martín.

Dado en Zaragoza a 12 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—7.480.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Pablo Santamaría Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 652/1998-D, promovido por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», contra don Pedro Javier Ruiz Vázquez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en forma siguiente:

En primera subasta el día 29 de marzo de 1999, a las diez horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 9.240.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematado el bien en la primera, el día 29 de abril de 1999, a las diez horas, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 27 de mayo de 1999, a las diez horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

### Condiciones de la subasta

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta 4902 del Banco Bilbao Vizcaya, agencia Mercado, calle César Augusto, número 94, de Zaragoza, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas al demandado en caso de que el mismo esté en ignorado paradero.

### Bien objeto de subasta

Piso quinto derecha, rotulado en la escalera como cuarto derecha, en la quinta planta alzada, de 69 metros 78 decímetros cuadrados; pertenece y forma parte de una casa en la calle Jerónimo Vicens, 16, de esta capital. Inscrito al tomo 4.282, libro 160, folio 129, finca 10.390. Valorada en 9.240.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a 18 de enero de 1999.—El Secretario, Pablo Santamaría Moreno.—7.500.

## ZARAGOZA

### Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Hace saber: Que en autos de declarativo menor cuantía, número 374/1998-D, a instancia de los actores don Luis Lamata Castán, doña María de los Ángeles Callizo Jiménez, doña María Pilar Callizo Jiménez, don Francisco José López Calvo, doña Jovita Hernández Aranda y don Amador Giménez Láinez, representados por la Procuradora doña Begoña Uriarte González, y siendo demandados doña María del Carmen Fernández Vila, con domicilio en calle Juan Lanzarote, 13, Alagón (Zaragoza), y don José María Giménez Láinez, con domicilio en calle Juan Lanzarote, 13, Alagón (Zaragoza). Se ha acordado librar el presente y su publicación, por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que, con su valor de tasación, se expresarán, en las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte deberá consignarse, previamente, el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

Segunda.—Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

Tercera.—a) Que se anuncia la subasta, a instancias del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de su propiedad.

b) Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

c) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, ni deducirse del mismo.

Cuarta.—Tendrá lugar en este Juzgado, a las diez horas de las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 6 de abril de 1999; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte,

Segunda subasta: El día 6 de mayo de 1999; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos; de darse las mismas circunstancias,

Tercera subasta: El día 8 de junio de 1999, y será sin sujeción a tipo.

Sirva la publicación del presente edicto para notificación de las anteriores subastas a los demandados, en caso de que los mismos estén en ignorado paradero.

### Son dichos bienes:

Finca A) Casa sita en calle Alta, número 54, de la población de Bulbunte, compuesta de planta baja y dos alzadas. Finca B) Casa, hoy marcada con los números 58 y 56 de la citada calle Alta. Valoradas en 3.500.000 pesetas.

Finca C) Pajar, cochera y corral, en carretera Gallur, número 3. Valorada en 600.000 pesetas.

Finca D) Cochera, descubierto, almacén y bodega, es un solar casi esquina a la carretera general, en su enlace a carretera de Ambel. Valorada en 5.800.000 pesetas.

Finca E) Bodega en calle Norte, 60, del término de Bulbunte; tiene una superficie en solar de unos 300 metros cuadrados, siendo la bodega en subterráneo de una capacidad de unos 1.200 metros cuadrados. Valorada en 300.000 pesetas.

Finca F) Derechos de traspaso de un local sito en Zaragoza, en calle León XIII, 28, con contrato de alquiler vigente desde fecha 26 de junio de 1960, a favor de don José María Jiménez Láinez y hermanos; en la actualidad, la renta mensual está en proceso de actualización. Valorado en 11.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a 3 de febrero de 1999.—El Secretario.—7.441.

## ZARAGOZA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, procedimiento 191/1996-C, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 30, de fecha 4 de febrero de 1999, página 1512, tercera columna, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Al final del anuncio y antes de la población y fecha, donde dice: «Valorada en 86.500.000 pesetas.»; debe decir: «Valorada en 6.500.000 pesetas.».

4.378-CO.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### BARCELONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, del bien embargado como propiedad de la apremiada, en el proceso de ejecución número 1.785/1997, instado por don Francisco Javier Llibre Serret, don Alamine El Bouhali y don Juan José Codina Pérez, frente a «Consrafe, Sociedad Limitada», y «Teià Tennis, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 1.339, propiedad de «Teià Tennis, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Mataró al tomo 3.002, libro 69 de Teià, folio 119.

Urbana.—Porción de terreno sita en Teià, edificable, partida La Arnella, de extensión superficial 1.700 metros 10 decímetros cuadrados, equivalentes a 45.000 palmos cuadrados. Linda: Oriente y mediodía, con restante mayor finca de que se segregó; por poniente, con finca propiedad de don Antonio Andiñach, y por el norte, en línea de 51 metros, con finca de los consortes Claudio Vidiella y Nuria Lladó.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 28.995.019 pesetas.

Primera subasta: 2 de junio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 14.497.509 pesetas. Postura mínima: 19.330.012 pesetas.

Segunda subasta: 23 de junio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 14.497.509 pesetas. Postura mínima: 14.497.509 pesetas.

Tercera subasta: 14 de julio de 1999, a las nueve horas. Consignación para tomar parte: 14.497.509 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente.

De estar dividido el bien en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de la tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064178597 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0606000064178597, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sita en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para las apremiadas y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 4 de febrero de 1999.—La Secretaria judicial.—7.268.

## GIJÓN

### Edicto

Doña Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número 2 de Gijón,

Por el presente remito edicto dimanante del procedimiento de referencia, iniciado a instancia de don Desiderio Muñoz Menéndez, doña María Elena Abella Álvarez, don Eugenio Amez Moure, don Juan José González Cubillas, don Sergio Cuetos García, don Rodrigo Díaz Alonso, don Juan Manuel Iglesias Pena, don Ricardo López Gapo y don José Antonio Mateos Sarmiento, contra «Garcíablancos Muebles, Sociedad Limitada»; «Alesa Electrodomésticos, Sociedad Anónima»; «Garcíablancos Almacenes de Electrodomésticos»; «Muebles Castilla, Sociedad Limitada»; y don Luis Garcíablancos Laffargue y Detall Doméstico Alyde, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta

el siguiente bien embargado como propiedad de la parte demandada «Muebles Avenida Castilla, Sociedad Limitada», cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bien que se subasta, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio del mismo:

Urbana. Parcela 2.20 del plano de parcelación del Plan Parcial del polígono «Mora Garay», sito en la parroquia de Tremañes, en el Concejo de Gijón. Inscrita al tomo 889, libro 31, folio 107, finca número 2.115, inscripción sexta, del Registro de la Propiedad número 4 de Gijón.

Valorada en 31.100.000 pesetas.

### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 13 de abril de 1999; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo de 1999, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de junio de 1999, señalándose para todas ellas como hora la de las doce treinta, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Que antes de verificarse el remate podrán los deudores librar el bien, pagando el principal, intereses y costas después de celebrado, quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segunda.—Los licitadores deberán acreditar, previamente, haber depositado el 20 por 100 al menos del valor de tasación del bien (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del Palacio de Justicia de la calle Decano Prendes Pando, sin número, de Gijón.

Tercera.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexta.—En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postura que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptima.—De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación del bien por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir, o la adjudicación del bien por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

Octava.—Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Novena.—Subastándose bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin

destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley Hipotecaria).

Décima.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Gijón a 3 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria, Susana García Santa Cecilia.—7.264.

## MÁLAGA

### Edicto

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de los de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento ejecutivo número 59/1994, a instancias de don Francisco Caro Jiménez, contra «Paidemaco, Sociedad Cooperativa Andaluza», en el que se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera vez y, en su caso, segunda y tercera, de los bienes embargados que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle Barroso, número 7, 2.º, el día 26 de abril de 1999; de no haber postores en esta primera subasta, se señala para la segunda el día 20 de mayo de 1999; en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 14 de junio de 1999 se celebrará la tercera subasta; todas ellas a las diez horas.

El tipo de subasta será el de tasación para la primera; con rebaja del 25 por 100 para la segunda, y en tercera no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes.

Para tomar parte en ellas los licitadores deberán consignar, previamente, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; de esta obligación está exenta la parte actora, que podrá comparecer sin depositar cantidad alguna. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, y, según lo preceptuado en el artículo 263 del nuevo texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a terceros.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de las subastas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiere o subsistiere tal impedimento.

La certificación del Registro de la Propiedad en cuanto a cargas, así como los documentos y antecedentes de autos, estarán de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, a disposición de los que deseen tomar parte en la misma.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la documentación que resulte de autos, y que